



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

SGC

Radicado: No. 2023-00051

TIPO DE PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE GARANTÍA
Solicitante: TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S
Solicitado: LEONEL CAMILO FRESNEDA ÁLVAREZ

INFORME SECRETARIAL: Junio 22 de 2023-. Al despacho de la señora juez, solicitud de aprehensión remitida a la dirección electrónica de este juzgado, siendo solicitante, TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
La secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede se procede a realizar el estudio de la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo dado en garantía, identificado con placas **EQP815, CLASE CAMIÓN, MODELO 2018, MARCA HINO y LÍNEA XZU720L-HKFRP**

Se **ADVIERTE:** la solicitud de aprehensión y entrega del mismo reúne los requisitos contemplados en el artículo 57 y el parágrafo segundo del artículo 60 de la ley 1673 de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2. 2.2.2.4.2.3. y en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, reglamentario del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, se tiene que, la parte solicitante realizó previamente la inscripción del formulario de ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias, y dio aviso, a través del medio pactado, al deudor garante acerca de la ejecución.

El mencionado artículo 60 señala expresamente el trámite del pago directo referido en esta providencia, que dispone:

“Artículo 60. Pago Directo. El acreedor podrá satisfacer su crédito directamente con los bienes dados en garantía por el valor del avalúo que se realizará de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3º del presente artículo, cuando así se haya pactado por mutuo acuerdo o cuando el acreedor garantizado sea tenedor del bien dado en garantía.”.

Parágrafo 1º. Si el valor del bien supera el monto de la obligación garantizada, el acreedor deberá entregar el saldo correspondiente, deducidos los gastos y costos a otros acreedores inscritos, al deudor o al propietario del bien, si fuere persona distinta al deudor, según corresponda, para lo cual se constituirá un depósito judicial a favor de quien corresponda y siga en orden de prelación, cuyo título se remitirá al juzgado correspondiente del domicilio del garante.

“Parágrafo 2°. Si no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado.” .

“Parágrafo 3°. En el evento de la apropiación del bien, este se recibirá por el valor del avalúo realizado por un perito escogido por sorteo de la lista que para tal fin disponga la Superintendencia de Sociedades, el cual será obligatorio para garante y acreedor, y se realizará al momento de entrega o apropiación del bien por el acreedor.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA al acreedor garantizado, TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S, del vehículo de placa EQP-815, de propiedad del señor **LEONEL CAMILO FRESNEDA ÁLVAREZ**; para ello se oficiará a la **POLICÍA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES**, a fin de que se sirva inmovilizarlo y llevarlo a los parqueaderos de MAF COLOMBIA S.A.S autorizados por el acreedor para que dé seguridad en su custodia, mientras el acreedor garantizado, o su apoderada judicial, lo retire, sin que medie para ello orden de autoridad judicial. Por secretaría en el respectivo oficio remítase la lista de los parqueaderos disponibles por el acreedor.

SEGUNDO: ADVERTIR a la **POLICÍA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES**, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez deje a disposición el rodante en alguno de los parqueaderos autorizados por TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S, deberá informar inmediatamente dicha actuación al acreedor garantizado, o en su defecto informando a esta dependencia judicial de dicha actuación, sin que ello implique ponerlo a disposición de este juzgado.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 23 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.43

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaría

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a8acebff99d9095aaf5b0b68b7ba1ace839928406a11b0df8be7a8e6e19d04**

Documento generado en 22/06/2023 04:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2021-00128

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: YURLI MAYERLI CORTÉS PALOMARES Y MARCO ALIRIO CONTRERAS RUIZ

INFORME SECRETARIAL: Junio veintidós (22) de 2023-. Al despacho de la señora juez, con la constancia de envío para notificación personal (art. del C. G del P y ley 2213 de 2022) a la señora YURLI MAYERLI CORTÉS PALOMARES, ejecutada en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, DISPONE:

Tener por surtida la citación para notificación personal realizada el día 14 de julio de 2022, enviada a la dirección electrónica de la señora YURLI MAYERLI CORTÉS PALOMARES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 23 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.43__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ad2ff693aba1800328055659f74e51dae8bd74d2eac8b32fe1dca172b7002**

Documento generado en 22/06/2023 04:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00047

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANITÍA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: JOSÉ BAUTISTA PACHÓN MONTAÑO

INFORME SECRETARIAL: Junio 22 de 2023-. Al despacho el presente asunto con memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante, solicitando que se informe si existen depósitos judiciales a favor de BANCOLOMBIA S.A. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

Que, consultada la página de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no se encontraron depósitos a favor de la parte ejecutante.

Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE:**

No atender lo solicitado por la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, apoderada de la parte demandante, en el sentido de ordenar la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 23 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.43

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c7e112fc573bae6dcceaf233b085cb02255da32aee1a70dca06429180c88b6**

Documento generado en 22/06/2023 04:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: 2021-00052

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ANA MILENA PACHÓN VILLALBA

INFORME SECRETARIAL, Junio 22 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando, que se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante aportando liquidación del crédito. Sírvase proveer

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, DISPONE:

Conforme lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 110, y el 446 del Código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 23 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 43

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d71af48b37a3380727ae71e815affdda17a0bca4297b3c6ff696c0b1916b43c**

Documento generado en 22/06/2023 04:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

SGC

Radicado: No.2023-00012

Referencia: VERBAL- NULIDAD ABSOLUTA POR SIMULACIÓN – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ROCÍO CASTAÑO GANDARA
Demandado: ROSA ELENA GAITÁN GALVIS

INFORME SECRETARIAL: junio 22 de 2023-. Al despacho de la señora juez, con memorial de los apoderados de las partes solicitando nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso con sujeción a los artículos 372 y 373 Ibidem, ya que no hubo acuerdo conciliatorio entre sus representadas. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

Señalar para el día doce (12) de julio de dos mil veintitrés, (2023), a las 9: 00 a.m., a fin de realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de conformidad con el artículo 392 del C. G. del P., con sujeción a los artículos 372 y 373 Ibidem.

SEGUNDO: Advertir a las partes que la audiencia se hará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS en la medida que se pueda evacuar, y que deben comparecer a través de dicho aplicativo en la fecha y hora indicadas, so pena de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del Art. 372 Ibidem, y presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 23 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.43

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af668b9741ffc28a44a23b3da61fb88d7f53eb66ca3a3cb21ba55cf6213af311**

Documento generado en 22/06/2023 04:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2017-00040

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: MARÍA TRINIDAD GÓMEZ NEUSA

INFORME SECRETARIAL. Junio 22 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando, que el banco PICHINCHA hace saber que la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada, ya que la ejecutada no presenta vínculo comercial con dicha entidad. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a poner en conocimiento de la parte actora la comunicación en mención.

Se **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera BANCO PICHINCHA,

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 23 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 43_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec200565b96907c68661d6f9e69d8afc100670522670236f18d7772bd135b001**

Documento generado en 22/06/2023 04:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00039

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANITÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: WILMER ADRIÁN ARÉVALO LÓPEZ

INFORME SECRETARIAL: junio 22 de 2023-. Al despacho el presente asunto con memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, solicitando que se le informe si existen depósitos judiciales a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

Que, consultada la página de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no se encontraron depósitos a favor de la parte ejecutante.

Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE:**

No atender lo solicitado por el Dr. HERNANDO GARZÓN LOSADA, apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 23 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.43

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d6cd5f2de06ed03e59994369b51a62412c80636d0e4fa9213feff7e19c4128**

Documento generado en 22/06/2023 04:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00101

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANITÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: BLANCA GLADYS PERAZA DE GUZMAN

INFORME SECRETARIAL: Junio 22 de 2023-. Al despacho el presente asunto con memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, solicitando que se informe si existen depósitos judiciales a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

Que, consultada la página de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no se encontraron depósitos a favor de la parte ejecutante.

Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE:**

No atender lo solicitado por el Dr. HERNANDO GARZON LOSADA, apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 23 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.43

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2b3a9f077d3887c3f4efa94d1a253e36a4360eb2ad8a13b9258ea4837251b2**

Documento generado en 22/06/2023 04:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

0Radicado: No.2022-00129

Referencia: VERBAL ESPECIAL – TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
Demandantes: JULIO RAMIRO ALARCÓN VALBUENA
Demandada: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: junio 22 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra vencido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud de lo contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

1. DESIGNAR como Curador Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS en contra de quienes se dirige la demanda, a la Dra. YOLANDA MONTAÑO DE CHIQUIZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 54.402.037 de Zipaquirá, y tarjeta profesional de abogado, número 21.629 del C.S de la J., con domicilio profesional en la calle 5 No. 10 – 46, del municipio de Zipaquirá, celular 310 865 3725, dirección electrónica dra.yolandam@hotmail.com
- 2- Por secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previéndole de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 23 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 43

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c2dc8c463148f03d671c97f77f8794057e391fd4d7bace13dbe66b1fa9649f**

Documento generado en 22/06/2023 04:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2017-00067

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: VÍCTOR ELIÉCER SANTANA VILLAMIL

INFORME SECRETARIAL. Junio 22 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando, que el banco PICHINCHA, comunica que la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que el ejecutado no presenta vínculo comercial con dicha entidad. Sírvese proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a poner en conocimiento de la parte actora la comunicación en mención.

Se **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera BANCO PICHINCHA,

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 23 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 43_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **514b344d042d626f965b6f08ca1846a08a8bcd3642859c0171c1f8f45e770053**

Documento generado en 22/06/2023 04:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>